

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 00419 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 19 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se aportó copia de la constancia de la vigencia de la escritura pública No. 1910 actualizada, tal como se requirió en el auto inadmisorio, sino que se allegó una que data de mayo de 2021, esto es, más de diez meses antes de que fuera incoada esta demanda. En tal sentido, es menester señalar que los mandatos generales y su vigencia se prueban con la copia de la escritura pública mediante la cual se instrumentó dicho mandato y la constancia actualizada de su vigencia y no con el certificado de cámara y comercio.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 11 de julio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61f5b063a8e32fea5886ae5ace4e427c680c15ad8ad16be8330b0c4d514eca1**

Documento generado en 08/07/2022 09:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>